



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 55 EXENTA |
| Fecha Publicación | :10-02-2001 |
| Fecha Promulgación | :29-01-2001 |
| Organismo | :MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA |
| Título | :ACOGA A TRAMITACION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) ''LAS BRISAS DE SANTO DOMINGO SUR'' |
| Tipo Versión | :Única De : 10-02-2001 |
| Inicio Vigencia | :10-02-2001 |
| Id Norma | :182106 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=182106&f=2001-02-10&p= |

ACOGA A TRAMITACION ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) ''LAS BRISAS DE SANTO DOMINGO SUR''

(Resolución)

Núm. 55 exenta.- Valparaíso, 29 de enero de 2001.- Vistos estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la ley N° 19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el D.S. N° 30 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 1997, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto ''Las Brisas de Santo Domingo Sur'' de Sociedad de Desarrollo Inmobiliario S.A., localizado en la comuna de San Antonio, elaborada por Gestión Ambiental Consultores, y presentada a la Corema Región de Valparaíso por el Titular, con fecha 25 de enero de 2001.
- 3.- El acta de reunión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, de fecha 29 de enero de 2001.

Considerando:

1. Que la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto ''Las Brisas de Santo Domingo Sur''.
2. Que la presentación se realizó ante esta Comisión Regional del Medio Ambiente, la que es competente para conocer la materia.
3. Que la presentación se hizo por persona facultada legalmente para ello, su representante legal, don Alfonso Larraín A.
4. Que el documento presentado cumple con los requisitos formales señalados de los artículos 12 de la Ley, y 12 y 13, todos del Reglamento, D.S. N° 30 de 1997.
5. Que se acompañó el número de ejemplares suficientes.

La Comisión Regional del Medio Ambiente Resuelve:

1. Acoger a tramitación el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto ''Las Brisas de Santo Domingo Sur'' de Sociedad de Desarrollo Inmobiliario S.A.
2. Disponer que el siguiente extracto visado sea publicado según lo establecido en el artículo 27 de la ley 19.300:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) ''LAS BRISAS DE SANTO DOMINGO SUR''

La Sociedad de Desarrollo Inmobiliario S.A. somete a consideración de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso, el Estudio Impacto Ambiental del proyecto de desarrollo urbano y turístico denominado ''Las Brisas de Santo Domingo Sur'', en adelante también ''el Proyecto'', el que se ejecutará en la comuna de Santo Domingo, provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso. El terreno se localiza al sur y al oriente del actual desarrollo inmobiliario Las Brisas de Santo Domingo (ubicado aproximadamente a 7 Km. al sur del balneario Rocas de Santo Domingo), en la comuna de Santo Domingo, V Región.

El Proyecto Las Brisas de Santo Domingo Sur desarrollado por Archiplan Ltda. & C. Stuart Moore Design (USA) consiste básicamente en un desarrollo inmobiliario turístico privado, complemento y extensión del actual Condominio Las Brisas de Santo Domingo. Comprende un campo de Golf de 36 hoyos, que actúa como eje estructurante del Proyecto, áreas de viviendas de distinta densidad y áreas de equipamiento de distinto uso de suelo (cultural, comunitario, recreativo, deportivo, comercial, áreas ecuestres y áreas de preservación de distinta naturaleza). El predio donde se desarrolla el proyecto tiene una superficie física aproximada de 568,7 hectáreas.



La inversión del proyecto asciende a 180.000.000 dólares de los Estados Unidos.

De acuerdo a la ley 19.300, Ley de Bases del Medio Ambiente, artículo 11 letras 'd', 'e' y 'f', el proyecto ingresa vía Estudio de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

La línea base del proyecto indentificó los siguientes componentes ambientales relevantes:

Con respecto al estado de conservación de la flora, en el área se encuentra Lingue del Norte (*Persea Meyeniana*), el helecho *Dennstaedtia glauca* y la cactácea *Echinopsis (Trichocereus) litorafis* (''quisco''), especies reconocidas en el Libro Rojo de la Flora Terrestre de Chile en la categoría de vulnerables.

En cuanto a la fauna, se detectaron 8 especies en categoría de conservación, según el Libro Rojo de los Vertebrados Terrestres de Chile (Conaf, 1993). El hábitat con mayor diversidad y por lo tanto de mayor sensibilidad a la intervención es el ambiente de humedal de la desembocadura del estero Tricao. Este hábitat, a pesar de encontrarse fuera del área de proyecto (+500 m al sur), es accesible en forma visual y terrestre.

El proyecto se encuentra inserto en el área de prohibición de caza que comprende la cuenca hidrográfica del estero El Yali y lagunas adyacentes, ubicándose, en todo caso, a 6 Km. al norte de la Reserva Nacional El Yali.

Así mismo, se detectaron 13 sitios arqueológicos de relevancia en el área del proyecto, los que fueron estudiados en detalle.

El Estudio de Impacto Ambiental evaluó el impacto del proyecto sobre esos componentes y concluyó que los impactos eran en su mayoría poco significativos y todos mitigables.

El Estudio de Impacto Ambiental definió una serie de medidas de mitigación que se considera dan cuenta de los impactos sobre los componentes ambientales impactados. Entre ellas, se destaca el acuerdo con el Servicio Agrícola y Ganadero y el Museo de San Antonio, en relación a apoyar los esfuerzos de educación ambiental respecto al área protegida de El Yali y a la mantención de los sitios arqueológicos bajo un régimen de no intervención (cercados).

Adicionalmente, se han incorporado compromisos voluntarios relacionados con la protección de la flora y fauna circundante, con el incremento de la forestación y la mantención de los atributos paisajísticos, así como con la prohibición de uso de tierra de hoja para las obras de la cancha de Golf y paisajismo.

Se aplicará un Plan de medidas de mitigación, reparación y/o compensación, enmarcados dentro de una Estrategia Ambiental y elaborados con el objeto de que el proyecto se lleve a cabo de manera compatible con el medio ambiente y con la legislación. Las medidas de mitigación se aplicarán a la calidad del aire, ruido, hidrología, suelos, paisaje, infraestructura vial y arqueología.

Por otra parte, se propone materializar un Programa de Seguimiento Ambiental durante la etapa de construcción y operación para verificar que las actividades del proyecto no causan un deterioro ambiental imprevisto sobre las componentes ambientales involucradas y que las medidas propuestas sean eficaces.

De conformidad con el artículo 28 de la ley 19.300, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados, para consulta, en horarios de oficina de martes a jueves de 9:00 a 13:00 hrs. en la Comisión Nacional del Medio Ambiente V Región, ubicada en calle Pedro Montt 1992, Valparaíso. Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por intermedio de sus representantes, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas a Corema V Región en un plazo de 60 días a contar de la fecha de la presente publicación, según el Art. 54 del D.S. N° 30 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente V Región considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión, respecto a la calificación ambiental del proyecto.

Este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente V Región considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de esta Comisión, respecto a la calificación ambiental del proyecto.

Anótese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y archívese.- Esther Parodi Muñoz, Directora (S) de Conama Regional Secretaria (S), Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.